Entre los suscritos a saber, por una parte **ÁLVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO** mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.478.889 expedida en Buga (Valle del Cauca), quien obra en nombre de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, actuando en su calidad de **PRESIDENTE** nombrado en dicho cargo bajo Decreto número 4112.010.20.0102, de fecha 28 de febrero de 2024 y Acta de Posesión número 235 de fecha 4 de marzo de 2024, y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública No. 0580 de febrero 25 de 1999, corrida en la Notaria 9ª del Círculo de Cali, actuando en nombre y representación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** con NIT 805.013.171-8, quien para los efectos del presente Modificatorio se denominará **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **GONZÁLO EDUARDO PAZ MATALLANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.493.357 de Cali (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación de la empresa **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**, en su condición de representante legal, facultado legalmente para la celebración del presente instrumento conforme al certificado de existencia y representación legal, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente modificatorio se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos decidido de mutuo acuerdo suscribir el presente **Modificatorio No. 01** al Contrato de Interventoría **No.915.104.9.01.2023**, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante Resolución No. 912.110.247 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2023 **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** abrió el Proceso de Contratación No. 915.104.9.01.2023.

2. Que, en el marco del Proceso de Contratación No. 915.104.9.01.2023, mediante Resolución No. 912.110.290 de fecha nueve (9) de noviembre de 2023, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** adjudicó el Contrato al oferente, **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**

3. Que, en virtud del resultado del Proceso de Contratación en mención, el día catorce (14) de noviembre de 2023 a través del Secop II, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, suscribió el Contrato electrónico de Interventoría, No. 915.104.9.01.20223, con **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S** cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL TERCER GRUPO DE ESTACIONES Y EL DESMONTE TOTAL Y/O PARCIAL DE ALGUNAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($647.794.439)** IVA INCLUÍDO y un plazo total de ejecución de 5.5 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

4. Que, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** el veinte (20) de noviembre de 2023, mediante Acta de Aprobación de Garantías, aprobó la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidad Estatal No. 430-47-994000063738, Anexo 0, que amparaba los riesgos de cumplimiento, pago de

salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 430-74-994000023599, Anexo 0, ambas de la Aseguradora Solidaria de Colombia, expedidas el 16 de noviembre de 2023, respectivamente.

5. Que, surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato, el veintisiete (27) de noviembre de 2023, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, No. 915.104.9.01.2023, firmado entre **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**.

6. Que, el veintitrés (23) de diciembre de 2023, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, suscribieron el Acta de Suspensión al Contrato de Interventoría No. 915.104.9.01.2023 por un tiempo de diecisiete (17) días calendario, es decir desde el veintitrés (23) de diciembre de 2023 hasta el ocho (8) de enero de 2024, teniendo en cuenta que fue necesario suspender el contrato de obra No. 915.104.8.01.2023, para que se gestionara la aprobación del PMT de parte de la Secretaria de Movilidad de Cali, necesaria para la ejecución de actividades en la etapa de Construcción, como también para que se superaran los tiempos de importación en la obtención de equipos e insumos tales como motores de puertas enrollables y bobinas de lámina H16 Cold Rolled para elaboración de cerramientos.

7. Que, aunque en la citada Acta de Suspensión al contrato de Interventoría No. 915.104.9.01.2023, las partes acordaron que el término de ejecución se reanudaria a partir del 9 de enero de 2024, conforme a lo acordado en el Parágrafo Primero del acuerdo primero del Acta de suspensión No. 1, el reinicio operaria una vez se superaran las causas que generaron la suspensión, las mismas no fueron superadas dentro del plazo de suspensión establecido, toda vez que, de todo lo cual da fe el comunicado CO-SANTIAGO METRO -026-2023 enviado en su oportunidad por el contratista CONSORCIO SANTIAGO METRO AM&CIA que reza en los siguientes términos:

 "Teniendo en cuenta que a la fecha no se han dado las condiciones para el reinicio del proyecto de la referencia toda vez que aún no se cuenta con la aprobación del PMT por parte de la Secretaría de Movilidad de Cali, requerido para el inicio de las actividades de obra pertinentes, de la manera más comedida me permito solicitar su intermediación ante la contratante a efectos de contar con la ampliación del tiempo de suspensión del contrato (...).

8. Que, el 17 de enero de 2024 se realizó reunión entre el Contratista de Obra, la Interventoría GPM Proyectos de Ingeniería S.A.S y Metro Cali S.A., en la cual se estableció que las causas que dieron origen a la suspensión del contrato de obra fueron superadas, por lo que se acordó que debían ser reiniciados los contratos de obra e interventoría a partir del 19 de enero de 2024, una vez adelantadas las labores administrativas para tal fin.

9. Que, con comunicado CO-SANTIAGO METRO-038-2023 del 17 de enero de 2024 el Contratista de Obra - Consorcio Santiago Metro AM&CIA manifiesta:

"Teniendo en cuenta las condiciones y/o circunstancias en que se encuentra el contrato referido y con fundamento en los temas tratados en la reunión del pasado 17 de enero, de la manera más respetuosa y comedida solicito su gestión ante la entidad para que se surtan los tramites que corresponda para el reinicio del contrato". (SIC)

10. Que, con el comunicado No. GPM-IEMG3-27-2024 del 17 de enero de 2024, la interventoría GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., manifiesta a la Entidad lo siguiente:

"Recibida la comunicación CO-SANTIAGO METRO 038-2023 nos permitimos manifestar que superadas las causas que motivaron la suspensión No.1 y prorroga a la suspensión No.1 del contrato de obra No. 915.104.8.01.2023, nos permitimos manifestar que, es viable el reinicio de este, en tal sentido, recomendamos a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración adelantar las labores administrativas para llegar tal fin.

Así mismo, de reactivarse el contrato de obra, se recomienda reiniciar el contrato de interventoría No. 915.104.9.01.2023".

11. Que, el diecinueve (19) de enero de 2024, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, suscribieron el Acta de Reinicio al Contrato de Interventoría No. 915.104.9.01.2023, publicada en debida forma en la plataforma Secop ii el día 20 de enero de 2024.

12. Que, a partir de los nuevos requerimientos de ejecucion de actividades realizadas por Metro Cali S.A.Acuerdo de Resstructuracion al contratista de obra CONSORCIO SANTIAGO METRO AM&CIA, mediante comunicado CO-SANTIAGO METRO-262-2023, solicitó la prorroga y adición presupuestal del contrato de obra No. 915.104.8.01.2023, en los siguientes términos:

"Dando alcance a nuestra comunicación No. CO-SANTIAGO METRO -209-2023 de fecha 23 de abril de los corrientes, de la manera más comedida y respetuosa me permito actualizar el presupuesto y tiempos de ejecución a nuestra solicitud de adición y prórroga en el plazo fijado en el contrato referido, en concordancia con las nuevas solicitudes y necesidades de la Entidad en el desarrollo del alcance de su objeto, relacionada con los trámites de aprobación de los PMT, las situaciones sociales con las comunidades referente al desacuerdo en realizar los desmontes y demoliciones de los vagones central y sur de las estaciones Fray Damián y Sucre, la intervención de una nueva estación y otros requerimientos que impactan la programación, tal como se esboza en el siguiente cuadro:

No.	Descripción	Total Costo Directo	AIU 42.2%	Valor Total
1	Mayores y Menores cantidades contrato inicial + Adicionales Estación Estadio	$764.939.046	322.804.277	$1.087.743.323
2	Presupuesto Actividades Adicionales en las nuevas estaciones requeridas	$305.379.781	$128.870.267	$434.250.048
Total Adición		**$1.070.318.827**	**$451.674..545**	**$1.521.993.371**

Con base en lo expuesto y de acuerdo a las actividades a desarrollar en los subfrentes indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con los presupuestos detallados de cada una, es menester considerar una ampliación en el plazo contractual de tres punto cinco (3.5) meses, contados a partir de la fecha estipulada para su terminación, decir 7 de junio de 2024."

13. Que, mediante comunicado GPM-IEMG3-153-2024 de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2024, la Interventoría del Proyecto GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S., dio concepto favorable para la viabilidad de adición y prórroga en tiempo solicitada por el contratista de obra CONSORCIO SANTIAGO METRO AM&CIA, en los siguientes términos, a saber:

"(...) esta Interventoría se permite informar que, una vez realizada la revisión de todos los soportes recibidos, damos concepto favorable a la solicitud de prórroga de la etapa de construcción correspondiente de 3.5 meses más a partir del 8 de junio y una adición de MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.521.993.371), lo anterior, está debidamente sustentado con el acta de cambio, APU'S, cotizaciones y Acta de Fijación de precios.

Adicionalmente, el contratista de obra deberá presentar la programación actualizada de acuerdo con las nuevas condiciones para el respectivo control y seguimiento, incluyendo programa de inversión de acuerdo con los estipulado en el contrato."

14. Que, adicionalmente, el Contratista de Interventoría, **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S** mediante comunicado GPM-IEMG3-156-2024, de fecha cuatro (4) de junio de 2024, realizó solicitud de prórroga en tiempo y adición en valor al Contrato de Interventoría No. 915.104.9.01.2023, en los siguientes términos:

"(...)
1) Dar continuidad al servicio de Interventoría, según contrato No. 915.104.9.01.2023, como lo estipula la Ley 1474 de julio 12 de 2011, en su artículo 85 el cual señala: "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993", ya que la fecha de culminación del contrato de Interventoría tiene fecha como fecha de terminación 7 de junio de 2024.
2) Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 915.104.9.01.2023 por cuatro punto cinco (4.5) meses más, a partir del 8 de junio de 2024, correspondiente a la etapa de construcción y liquidación
3) Adicionar los recursos para dar continuidad al Contrato de Interventoría por el tiempo antes solicitado, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($572.883.382) incluído IVA del 19%. Se anexa propuesta económica. y,
4) Solicitud Modificación Forma de Pago: En cuanto a la cláusula de forma de pago del contrato de Interventoría, se solicita que para el modificatorio a suscribir la misma sea revisada y modificada, eliminando el % de pago por avance de obra, dado que no resulta lógico, ni legal, en su mera apariencia,

pretender condicionar el pago de los honorarios de interventoría, a un porcentaje del valor de la obra imponiendo al contratista interventor la onerosa carga de cumplir con sus obligaciones quedando sometido al albur al alea, a la contingencia, al incierto devenir de asumir perdidas frente a eventos que no dependen de él, ni que decir, la imposibilidad de obtener una congura rentabilidad por su esfuerzo técnico, desconociendo de esta manera la conmutatividad de los contratos, concepto que descansa sobre la noción de equivalencia prestacional, lo cual implica el pago del justo precio o precio real de mercado. Así, el trabajo que ejecuta el interventor debe ser plenamente remunerado por cuanto la ley no lo somete al alea de lo que resulte de un tercero, en este caso el contrato de obra. Basta con que el interventor ejecute las prestaciones debidas dentro del plazo convenido y en la forma pactada para que la contratante le pague de forma equitativa y equivalente al servicio prestado, sin sumisión a una condición adicional. La misma solución de compensación o indemnización se aplicaría si el evento no le es imputable a la contratante o al contratista de obra, sino que se deriva de una situación material imprevista o del hecho imprevisto (imprevisión) o del caso fortuito, todo lo cual afecta el contrato de interventoría, caso en el cual igualmente deberá pagarse la contraprestación debida y adicionarse el valor del contrato para pagar el mayor plazo que habrá de estar el interventor atento a la ejecución de la obra. Sobre la hipótesis de que las anteriores situaciones hayan quedado definidas como supuestos eventos constitutivos de "riesgos previsibles", así dispuestos en la matriz que conforma el pliego, como quiera que el acto o hecho no pende de la voluntad del interventor, como tampoco sus efectos o consecuencias son mitigables o controlables por éste, tales disposiciones resultan ser ineficaces de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, en tanto, nuevamente refieren a hechos relativos a típicas "condiciones potestativas" o "situaciones de imposible cumplimiento", abiertamente contrarias a derecho y por ende ilegales. Por lo anterior, reiteramos la necesidad de que la entidad contratante realice la revisión y modificación del contrato en lo referente a la forma de pago para efectos de adecuarlo al orden jurídico imperante, impidiendo la lesión del contratista interventor."

15. Que, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, mediante ofico No. 915.104.9.1470.2024 del 6 de junio de 2024, dío respuesta al comunicado GPM-IEMG3-156-2024 de la Interventoría del Proyecto, GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA, en los siguientes términos:
"(...) se informa que el Contrato de Interventoría No. 915.104.9.01.2024, será prorrogado en un plazo de tres punto cinco meses y en un valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($412.232.824)."

16. Que, la Dirección de Infraestructura de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, mediante comunicado interno No. 915.104.9.736.2024 de fecha 4 de junio de 2024 presentó a la Oficina de Gestión Contractual de la Entidad formato denominado Solicitud de Revisión Jurídica para Modificación Contractual del contrato de interventoría No. 915.104.9.01.2023, en la que justifica las razones de la solicitud de adición y prorroga que realiza, en los siguientes términos: *"Con el fin de garantizar el acompañamiento de las labores de interventoría tendientes al seguimiento y control en todas y cada una de las actividades desarrolladas por parte del Contratista de Obra, adelantando el seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Jurídico, Social, Ambiental y en cualquier aspecto que se requiera durante el plazo prorrogado al Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.01.2023, recomienda prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría*

No. 915.104.9.01.2023, en tres punto cinco (3.5) meses calendario, es decir a partir del día 8 de junio de 2024 hasta el 23 de septiembre de 2024. En virtud de dicha prórroga se debe adicionar el valor CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($412.232.824) incluido IVA del 19%. de conformidad con el oficio 915.104.09.1470.2024 de junio 6 de 2024."

17. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, y el principio de buena fe las partes por mutuo acuerdo, se estima conveniente realizar la correspondiente modificación al contrato conforme al Manual de contratación y normas concordantes.

18. Que, dicha modificación ha sido revisada y analizada conjuntamente entre las partes, quienes la encuentran ajustada a las normas legales y la cual se aprobará a través del Secop II.

19. Que, con base a las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar de mutuo acuerdo el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 915.104.9.01.2023, cuyo objeto consiste en "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL TERCER GRUPO DE ESTACIONES Y EL DESMONTE TOTAL Y/O PARCIAL DE ALGUNAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO", por un tiempo de tres punto cinco (3.5) meses calendario, desde el ocho (8) de junio de 2024 hasta el veintitrés (23) de septiembre de 2024, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente Modificatorio.

SEGUNDO: Adicionar al valor del Contrato de Interventoría No. 915.104.9.01.2023, suscrito entre **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S,** la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($412.232.824),** incluído IVA del 19%, para continuar con el acompañamiento, seguimiento y control en todas y cada una de las actividades desarrolladas por el Contratista de Obra.

PARÁGRAFO 1: El valor de la presente adición de **CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($412.232.824)**, incluído IVA del 19%, se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del 2024, según Certificado de Disponibilidad No. 20240348 de fecha 31 de mayo de 2024.

TERCERO: El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Modificatorio No.01 del Contrato de Interventoría No. 915.104.9.01.2023 y aportar las garantías otorgadas y ajustadas, junto con la constancia de pago de la prima correspondiente, conforme al presente Modificatorio. Las mismas serán remitidas a la Oficina de Gestión Contractual de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** para la aprobación correspondiente.

CUARTO: Todas y cada una de las cláusulas del Contrato electrónico de Interventoría **No. 915.104.9.01.2023**, que no se modifiquen, adicionen o aclaren por el presente Modificatorio, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CONTRATO Y SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SE APRUEBE ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Revisó:	Sandra Isabel Bermúdez Pérez- Jefe de Oficina de Gestión Contractual
	Sandra Lorena Álvarez Castellón – Secretaria General y de Asuntos Jurídicos
Revisó y aprobó:	Jaime Andrés Quesada Colonia – Director de Infraestructura
	Francisco Javier Ortiz Quevedo – Jefe Oficina de Construcciones
Proyecto:	Martha Lucia Cadavid Diaz – Profesional Universitario -Oficina de Construcciones
	Juliana Bocanegra Martinez - Abogada contratista de la oficina de Gestión Contractual